



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 3 de julio de 2020

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	76001310500920180024701
<b>Demandante</b>	Cesar Tulio Aguado
<b>Demandado</b>	Colpensiones y Otro

Teniendo en cuenta las medidas decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, adoptadas ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el coronavirus, COVID-19, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, y en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia; y que la misma Corporación ha levantado la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otro lado, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se puede surtir por escrito siempre que no hayan pruebas que practicar, y que las

actuaciones se pueden surtir mediante documentos electrónicos, adelantando así los alegatos de conclusión y la decisión de instancia respectiva.

Conforme lo anterior, vencido el término del traslado para alegar a la parte demandante, se procederá a otorgar traslado a las demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Providencia, para que presente alegatos de conclusión por escrito.

Para un mejor proveer, se requiere a las partes que diligencien el formulario web, al cual tendrán acceso ingresando al siguiente link:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt\\_P9BpZ6GX6\\_R1jNUNENNUDdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt_P9BpZ6GX6_R1jNUNENNUDdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u)

o por medio del celular escaneando el siguiente código QR:



La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

## RESUELVE

**Primero.- CORRER TRASLADO** a las demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído.

**Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA** la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being notably large and stylized.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 3 de julio de 2020

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	76001310500820180038801
<b>Demandante</b>	Luz Ayda Meneses Yela
<b>Demandado</b>	Colpensiones y Otro

Teniendo en cuenta las medidas decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, adoptadas ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el coronavirus, COVID-19, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, y en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia; y que la misma Corporación ha levantado la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otro lado, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se

puede surtir por escrito siempre que no hayan pruebas que practicar, y que las actuaciones se pueden surtir mediante documentos electrónicos, adelantando así los alegatos de conclusión y la decisión de instancia respectiva.

Conforme lo anterior, vencido el término del traslado para alegar a la parte demandante, se procederá a otorgar traslado a las demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Providencia, para que presente alegatos de conclusión por escrito.

Para un mejor proveer, se requiere a las partes que diligencien el formulario web, al cual tendrán acceso ingresando al siguiente link:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt\\_P9BpZ6GX6\\_R1jNUNENNUdDZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt_P9BpZ6GX6_R1jNUNENNUdDZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u)

o por medio del celular escaneando el siguiente código QR:



La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

## RESUELVE

**Primero.- CORRER TRASLADO** a las demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído.

**Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA** la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being prominent.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 3 de julio de 2020

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	76001310500920180048201
<b>Demandante</b>	Luisa Efigenia Hoyos Victoria
<b>Demandado</b>	Colpensiones y Otro

Teniendo en cuenta las medidas decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, adoptadas ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el coronavirus, COVID-19, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, y en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia; y que la misma Corporación ha levantado la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otro lado, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se

puede surtir por escrito siempre que no hayan pruebas que practicar, y que las actuaciones se pueden surtir mediante documentos electrónicos, adelantando así los alegatos de conclusión y la decisión de instancia respectiva.

Conforme lo anterior, vencido el término del traslado para alegar a la parte demandante, se procederá a otorgar traslado a las demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Providencia, para que presente alegatos de conclusión por escrito.

Para un mejor proveer, se requiere a las partes que diligencien el formulario web, al cual tendrán acceso ingresando al siguiente link:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt\\_P9BpZ6GX6\\_R1jNUNENNUdDZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNM4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt_P9BpZ6GX6_R1jNUNENNUdDZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNM4u)

o por medio del celular escaneando el siguiente código QR:



La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

## RESUELVE

**Primero.- CORRER TRASLADO** a las demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído.

**Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA** la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being significantly larger and more prominent.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 3 de julio de 2020

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	76001310500920180048301
<b>Demandante</b>	Víctor Hugo Amezcuita Palomino
<b>Demandado</b>	Colpensiones y Otro

Teniendo en cuenta las medidas decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, adoptadas ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el coronavirus, COVID-19, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, y en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia; y que la misma Corporación ha levantado la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otro lado, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se

puede surtir por escrito siempre que no hayan pruebas que practicar, y que las actuaciones se pueden surtir mediante documentos electrónicos, adelantando así los alegatos de conclusión y la decisión de instancia respectiva.

Conforme lo anterior, vencido el término del traslado para alegar a la parte demandante, se procederá a otorgar traslado a las demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Providencia, para que presente alegatos de conclusión por escrito.

Para un mejor proveer, se requiere a las partes que diligencien el formulario web, al cual tendrán acceso ingresando al siguiente link:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt\\_P9BpZ6GX6\\_R1jNUNENNUDdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-UsgvPt_P9BpZ6GX6_R1jNUNENNUDdZWlYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u)

o por medio del celular escaneando el siguiente código QR:



La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

## **RESUELVE**

**Primero.- CORRER TRASLADO** a las demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído.

**Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA** la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is written in a cursive style with large, sweeping letters.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA LABORAL**

**AUTO**

Santiago de Cali, 3 de julio de 2020

<b>Proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Radicado</b>	76001310501320180029401
<b>Demandante</b>	Carlos Atilio Parodi Moya
<b>Demandado</b>	Colpensiones y Otro

Teniendo en cuenta las medidas decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, adoptadas ante la emergencia sanitaria que atraviesa el país por el coronavirus, COVID-19, con la finalidad de evitar el ingreso a las sedes judiciales de usuarios y servidores, y en aras de prevenir y contralar la velocidad de propagación de la pandemia; y que la misma Corporación ha levantado la suspensión de términos, con el fin de continuar el trámite de los mismos de manera virtual, implementando así las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Por otro lado, el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, especialmente en materia laboral en cuanto a la segunda instancia la misma se

puede surtir por escrito siempre que no hayan pruebas que practicar, y que las actuaciones se pueden surtir mediante documentos electrónicos, adelantando así los alegatos de conclusión y la decisión de instancia respectiva.

Conforme lo anterior, vencido el término del traslado para alegar a la parte demandante, se procederá a otorgar traslado a las demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia, por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Providencia, para que presente alegatos de conclusión por escrito.

Para un mejor proveer, se requiere a las partes que diligencien el formulario web, al cual tendrán acceso ingresando al siguiente link:

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi-UsgvPt\\_P9BpZ6GX6\\_R1jNUNENNUdZWIYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi-UsgvPt_P9BpZ6GX6_R1jNUNENNUdZWIYxNIhOQUVOMzUxSIFRRDFNMy4u)

o por medio del celular escaneando el siguiente código QR:



La presente Providencia, se notificará por Estados electrónicos, a través de la página web de la Rama Judicial.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Tercera de Decisión Laboral,

## **RESUELVE**

**Primero.- CORRER TRASLADO** a las demás partes intervinientes dentro del proceso de la referencia para presentar Alegatos de Conclusión por escrito, por el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente proveído.

**Segundo.- FIJAR POR SECRETARIA** la presente Providencia en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-decali-sala-laboral/104>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Arcila Saldarriaga', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with the first letters of the first and last names being prominent.

**PAOLA ANDREA ARCILA SALDARRIAGA**

**Magistrada**